

C.A. de Santiago

Santiago, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

**A los folios N° 26 y N° 27; téngase presente.**

**VISTO:**

Atendido el mérito de los antecedentes, lo cierto es que los argumentos de hecho y de derecho que constituyen las alegaciones que se esgrimen en sustento del arbitrio en análisis, no logran desvirtuar, en concepto de estos jueces, los fundamentos tenidos en consideración por el tribunal a quo para resolver de la forma en que lo hizo, los que, consecuentemente, se comparten.

Por estas consideraciones, normas legales citadas y atendido además lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia definitiva apelada de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinte, dictada en los autos rol N° C-25722-2018, seguidos ante el Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago.

**Regístrate y devuélvase.**

**NºCivil-11795-2020.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: MSRVXKKSSMX

Pronunciada por la Primera Sala, integrada por la Ministra señora Maritza Elena Villadangos Frankovich, el Ministro (S) señor Fernando Antonio Valderrama Martínez y la Abogada Integrante señora Bárbara Vidaurre Miller.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: MSRVXKKSSMX



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: MSRVXKKSSMX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Maritza Elena Villadangos F., Ministro Suplente Fernando Antonio Valderrama M. y Abogada Integrante Bárbara Vidaurre M. Santiago, cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: MSRVXKKSSMX